

# MODELO DE CERTIFICACION TRABAJADORES INDEPENDIENTES

---

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 329 y 384 del E.T. y los Artículos 1,2,3,4 del Decreto Reglamentario 1070 de 2013, Decreto 3032 de 2013 y el artículo 3 del decreto 099 de 2013, y con el fin de determinar su clasificación tributaria para efectos de retención en la fuente por los servicios prestados el proveedor deberá anexar [este formato](#)

El plazo para entregar ese documento será el 31 de marzo del respectivo periodo gravable.

La categoría tributaria determinada con base en la información entregada surtirá efecto a partir del primer pago o abono en cuenta posterior a la fecha de entrega. Cuando se dé inicio a una relación laboral, o legal y reglamentaria, y/o de prestación de servicios después del 31 de marzo, la información de que trata este artículo deberá ser suministrada antes de que se efectúe el primer pago o abono en cuenta.

Si la información se recibe en forma extemporánea por parte de los proveedores (personas naturales), solamente se tendrá en cuenta para los pagos o abonos que se efectúen posteriormente a dicha actualización, por lo tanto, no se podrán modificar ni ajustar las retenciones inicialmente aplicadas.